

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2777-2020

GUATEMALA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI– ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: DIGEBI-71-2020-C, suscrito el 11 de septiembre de 2020, por el Licenciado Carlos Marcial López Hernández, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado Herbert Nery Castillo García, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad mercantil: REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA para la prestación de SERVICIOS DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTAL HISTÓRICO REFERIDO AL CASO DE LAS MUJERES DE SEPUR ZARCO, a solicitud de la Dirección General relacionada, en el proceso identificado como C-016/2020-MINEDUC.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: DIGEBI-71-2020-C, suscrito el 11 de septiembre de 2020, por el Licenciado Carlos Marcial López Hernández, en calidad de Director de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural –DIGEBI–, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado Herbert Nery Castillo García, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad mercantil: REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA para la prestación de SERVICIOS DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTAL HISTÓRICO REFERIDO AL CASO DE LAS MUJERES DE SEPUR ZARCO, a solicitud de la Dirección General relacionada, en el proceso identificado como C-016/2020-MINEDUC, bajo la partida presupuestaria número: 2020-1113-0008-108-05-00-000-008-189-0101-11000-0000-0000 del Presupuesto General de Gastos Vigente, por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.199,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



Oscar René Saquil Bol

OSCAR RENÉ SAQUIL BOL
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Guatemala, 17 de septiembre de 2020.

Señores
Dirección de Adquisiciones y Contrataciones (DIDECO)
Ministerio de Educación
6ª Calle 1-87 zona 10
Sala 10 de Planta del Ministerio de Educación
Presente

Estimados Señores,

Por medio de la presente se hace entrega en original de fianza de cumplimiento emitida por Afianzadora G&T Continental Sociedad Anónima No.746765 a favor del Ministerio de Educación según requerimiento de contrato administrativo No. DIGEBI-71-2020-C y certificado de autenticidad.

Sin otro particular.

Atentamente,


Alvaro Morzón
Director Financiero

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
18 SEP 2020
HOY A LAS 10:00 HRS.
POR: 

278

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: **** Q.19,900.00 *****

CLASE: C-2

POLIZA No. 746765

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100.—

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.—

Para garantizar: a nombre de REGIONAL DE COMUNICACIONES, S.A. , el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-71-2020-C, de fecha 11 de Septiembre del 2020, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTAL HISTÓRICO REFERIDO AL CASO DE LAS MUJERES DE SEPUR ZARCO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 11 de Septiembre del 2020 al 05 de Mayo del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Septiembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
18 SEP 2020
HOY A LAS _____ HRS. _____ MTS.
POR: _____

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 61778
FAX: 2361-4976 6 2361-2333

Nº 351997

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 16 de Septiembre del 2020

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 746765

- Asegurado (Fiado): REGIONAL DE COMUNICACIONES, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de Septiembre del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



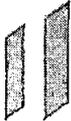
Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2395259 - 252424



7/25



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ASISTENCIA HUMANA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEBI-71-2020-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), comparecemos, por una parte, el Licenciado **CARLOS MARCIAL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Sociolingüística, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos noventa espacio noventa y cuatro mil treinta y nueve espacio cero trescientos uno (1990 94039 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL –DIGEBI–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEBI**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil doscientos ocho guion dos mil veinte (DIREH-1208-2020), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número setecientos treinta y uno (731) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGEBI**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el Licenciado **HERBERT NERY CASTILLO GARCÍA**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas y Master en Ingeniería Industrial, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio cero un mil novecientos veinticinco espacio cero ciento uno (2284 01925 0101) extendido por el Registro



REGIONAL DE
COMUNICACIONES, S. A.

754



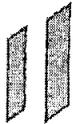
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por la Notaria Claudia Annabella Estrada Vásquez e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis (519886), Folio cuatrocientos ocho (408), del Libro cuatrocientos cincuenta y dos (452) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), con una vigencia de tres (3) años, a partir del veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y siete mil diez (47010), Folio seiscientos cuarenta y uno (641), del Libro ciento cuarenta (140) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Dos millones quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta guion ocho (2563370-8) y es propietaria de la empresa mercantil denominada D4 COMUNICACIONES, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno (262981), Folio setecientos cincuenta (750), del Libro doscientos veinticuatro (224) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2ª.) calle veinticuatro guion cero cero (24-00) zona quince (15), Vista Hermosa II, Edificio Domani, nivel catorce (14), oficina un mil cuatrocientos uno (1401), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL.



REGIONAL DE COMUNICACIONES, S. A. [Signature]

7153

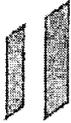


El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y la Resolución número dos mil trescientos noventa y nueve guion dos mil veinte (2399-2020), de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), suscrita por Oscar René Saquil Bol, en calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-016/2020-MINEDUC, NOG: 12762318.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la prestación de **SERVICIOS DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTAL HISTÓRICO REFERIDO AL CASO DE LAS MUJERES DE SEPUR ZARCO**, a solicitud de la DIGEBI, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.199,000.00)**, dicha cantidad no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con el objeto del presente contrato en la forma, precio, condiciones, lugar(es) predeterminado(s) y tiempo(s) estipulado(s) según las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás



REGIONAL DE COMUNICACIONES, S. A.

752



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALTAZORAS HISTÓRICAS

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEBI, en un solo pago en quetzales mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinte guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento ocho guion cero cinco guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ocho guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-1113-0008-108-05-00-000-008-189-0101-11000-0000-0000), consignada en el Requerimiento y Dictamen Presupuestario de la DIGEBI que obran dentro del expediente respectivo. En caso excepcional, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso. Las actividades y condiciones requeridas se describen por etapas así: A) **ETAPA DE PREPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTAL.** A.1) **Insumos.** A partir del día de suscripción de este contrato la DIGEBI entregará a "LA CONTRATISTA" los insumos específicos en forma física y digital que servirán para iniciar con los procesos de elaboración del documental requerido y para formalizar su institucionalidad, la DIGEBI le hará entrega en "formato JPG", de los logotipos institucionales indicados en las Especificaciones Técnicas relacionadas; A.2) **Guion Técnico y Literario.** A partir del día siguiente de publicado el Contrato y el Acuerdo Ministerial de aprobación en Guatecompras, "LA CONTRATISTA", tendrá un lapso de cuarenta (40) días hábiles para la

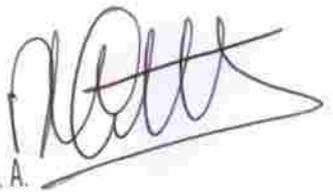


REGIONAL DE
COMUNICACIONES, S. A.

751

preparación de un Guion Técnico y Literario. El aspecto técnico constituirá sin ser limitativo, actividades tales como la producción de la calidad de sonido e iluminación para las imágenes, tipos de planos "close-up", voz en "off" o voz superpuesta, movimientos de cámara, tiempos, contexto, fondos, materiales, entrevistas, investigaciones, tomas, todo con enfoque intercultural. En términos literarios, la narrativa deberá reflejar el aspecto histórico sociocultural del contexto del tema principal a documentar; **A.3) Aprobación del Guion Técnico y Literario.** La DIGEBI al tener el Guion Técnico y Literario, a través de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, tendrá quince (15) días hábiles para su aprobación y seguimiento, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso. **B) ETAPA DE PRODUCCIÓN DEL DOCUMENTAL. B.1) Producción y edición del documental.** "LA CONTRATISTA" después de haber obtenido por escrito la aprobación del Guion Técnico y Literario, procederá a la producción y edición del documental en un tiempo no mayor de sesenta (60) días hábiles, del cual debe socializar el arte final a la DIGEBI para que la Subdirección de Educación para Poblaciones en Vulnerabilidad evalúe y realice las observaciones de mejora y la emisión del dictamen para la entrega del arte final a la DIGEBI. **C) ETAPA DE POSPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTAL. C.1) Mejoras.** Luego de la entrega del arte final, "LA CONTRATISTA" dispondrá de un máximo de diez (10) días hábiles para realizar las mejoras que fueran necesarias. **C.2) Entrega del documental.** Luego dictaminar favorablemente la entrega del arte final del documental en formato editable, "LA CONTRATISTA" deberá entregar, dentro del plazo de ejecución del contrato, un (1) paquete de diez (10) DVD y dos (2) memorias USB con el video del documental realizado en versión HD (Alta Definición) en formato un mil novecientos veinte por un mil ochenta (1920 x 1080), a tres (3) cámaras en programa Adobe Premier, apto para televisión y un video de menor peso, en formato setecientos veinte (720) de Alta Definición, para las redes sociales. **C.3) Entrega de otros materiales, documentos o insumos.** "LA CONTRATISTA" también deberá entregar todos los archivos editables y horas de filmación corridas en su totalidad, mediante un comprobante de satisfacción de entrega con todos los datos respectivos según


 5/10

REGIONAL DE COMUNICACIONES, S. A. 

210



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

requerimientos destinados para el caso, ya que los DERECHOS DE AUTOR del documental producido pasarán, de conformidad con los artículos 10 y 75 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, a propiedad de "EL MINISTERIO", en todos sus componentes, pues la obra se hace por encargo y no a título particular. Para ello "LA CONTRATISTA" deberá presentar un documento legal con la respectiva CESIÓN DE DERECHOS a favor del Ministerio de Educación. Entregará además la estructura de las entrevistas realizadas (Instrumento de aplicación orientado al lugar, momento y a quienes van dirigidas) y carta o cartas de autorización firmadas por cada persona individual y/o jurídica que sea entrevistada en la producción audiovisual, dando su consentimiento para aparecer en la misma. Entregará también las plecas y/o cintillos que se diseñarán para los créditos de las personas entrevistadas. D) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTAL. El documental histórico tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y estará dirigido a todo público, con énfasis a las comunidades educativas, para concientizar respecto de la realidad nacional. "LA CONTRATISTA" tendrá como objetivo específico, el diseñar una planificación de procesos del audiovisual que conste de tres (3) etapas: preproducción, producción, postproducción de video, audio y postproducción de material-audiovisual con pertinencia cultural y lingüística EN LA FORMA, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS en las Especificaciones Técnicas del proceso y ratificadas por "LA CONTRATISTA" en su oferta. Esto incluye, sin que sea limitativo, aspectos tales como la duración del video, el tipo de montaje, la musicalización, el tipo de documental y de soporte digital, el material para la grabación y los demás aspectos técnicos de la portada y estuche de los DVD y cualquier otro a considerar para el mejor fin de los objetivos establecidos. E) OTRAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES. Aunado y sin perjuicio a lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá tomar en cuenta todo lo que sea atinente a los objetivos, actividades, responsabilidades y condiciones técnicas y administrativas descritas en los numerales romanos y apartados correspondientes de las Especificaciones Técnicas del proceso. Deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y su



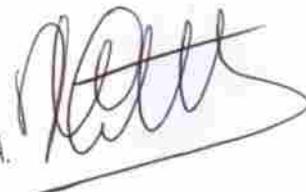
REGIONAL DE COMUNICACIONES, S. A.

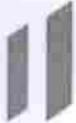
[Handwritten signature]

749

oferta presentada, bajo los requisitos y cantidades requeridas y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Cumplirá sus compromisos a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". Queda entendido que la DIGEBI, a través del Departamento de Educación para Poblaciones en Situación de Riesgo Social, realizará el acompañamiento en todo el proceso de construcción del documental con apoyo de la organización denominada: Mujeres Transformando al Mundo (MTM). **SÉPTIMA. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes; b) Los plazos de las diferentes etapas de prestación del servicio, en que "LA CONTRATISTA" elaborará el documental histórico, incluyen la preparación del guion, su aprobación, la filmación y edición, mejoras y presentación de la versión final (etapas de preproducción, producción y posproducción) están incluidos dentro del plazo de ciento veinticinco (125) días hábiles antes indicado. "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA", salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, se comprometen a respetar los tiempos de cada etapa a fin de no afectar o retrasar la entrega final de lo requerido; c) El lugar de entrega del documental requerido (que incluye los documentos así como los bienes físicos y digitales que lo contengan) es en las oficinas de la DIGEBI ubicadas en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), municipio y departamento de Guatemala, Edificio dos (2), cuarto (4º.) nivel, según la forma, características, objetivos y condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas y oferta presentada, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez





por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual de prestación de los servicios, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de cualquier prórroga o modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata del pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los servicios y especialmente de lo producido, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se atrasa con el inicio de la prestación de los servicios o con la entrega del documental requerido, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene



767

"EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, Especificaciones Técnicas, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

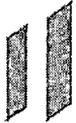
DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Herbert Nery Castillo García, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran



REGIONAL DE COMUNICACIONES, S. A.

746



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALIANZAS DEMOCRÁTICAS

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Lic. Carlos Marcial López Hernández
Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-
Ministerio de Educación



Lic. Herbert Méry Castillo García
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
REGIONAL DE COMUNICACIONES, S. A.
DE COMUNICACIONES

REGIONAL DE
COMUNICACIONES, S. A.